



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 467 Fecha 02 FEB. 2018

RESOLUCION JEFATURAL N° 003
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 02 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el interesado de fecha 01 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el trabajador Cecilio Huamán Huayllas quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo I, en la Dirección Regional de Trabajo del Callao de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, solicita se le conceda licencia por fallecimiento de familiar por cinco (05 días), sustenta su solicitud al amparo de lo señalado en el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 112 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 112 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (5) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (2) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 48° del citado reglamento, el trabajador autorizado que hace uso de licencia debe hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe para su reemplazo, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307 del 03 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada la Licencia con Goce de haber al trabajador Cecilio Huamán Huayllas quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo I, en la Dirección Regional de Trabajo del Callao de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del

